

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 90

SERIE 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE MARCELO FUENTES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINÉ, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *MARCELO FUENTES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS alega ser dueño en pleno dominio de una propiedad localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior, Sector Mainé de Guaynabo, Puerto Rico e identificada como Lote #46 conforme el plano de adquisición preparado por la firma Ramón Costacamps & Assoc.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorado el terreno en \$273,000.00 y la estructura en \$500.00, todo redondeado a \$274,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Asamblea autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$274,000.00, según tasación de fecha 15 de enero de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 2 de noviembre de 2007.*

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 30 DE ENERO DE 2008.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad, la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MARCELO FUENTES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el inmueble que se describe a continuación:*

La propiedad consta de un solar con cabida superficial de 2,337.4375 metros cuadrados, equivalentes a 0.5947 cuerdas, marcada con el número 46, según plano de adquisición preparado por la firma Ramón Costacamps & Assoc.

La propiedad consta de una estructura de madera con el techo de zinc, utilizada para guardar vehículos. Esta estructura tiene un área aproximada de 192 pies cuadrados y la misma está bastante deteriorada.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-023-31-001.

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$274,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 2 de noviembre de 2007.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 5 de febrero de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres C E R T I F I C A C I O N
Presidente

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 90, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 30 de enero de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibáñez*

*Votos en contra de los Hons.
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodríguez*

Juan Berrios Arce

*Voto abstenido del Hon.
Carlos J. Álvarez González*

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 5 de febrero de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 del mes de febrero de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal